

RESOLUCIÓN FUNDAMENTADA No. 131

Ing. León Efraín Vieira Herrera
Gerente General

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“...Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”*

Que el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: *“... Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec...”*

Que el artículo 26 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el Contenido del PAC con la siguiente información: *“....1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicio y obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan...”*



Que según la décimo sexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce la representación legal de la entidad;

Que, una vez que las áreas de trabajo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, han formulado el Plan Anual de Contratación del año 2011 y presentado a la Gerencia General del Banco para su aprobación.

Que el mencionado proyecto contiene todos los elementos requeridos por la ley, se orienta a los fines por ella establecidos, y se adecua a los formatos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública;

En uso de las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE

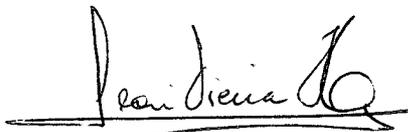
1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2011, mismo que forma parte de la presente resolución.
2. Encárguese a la Gerencia Administrativa del BIESS en el ámbito de su competencia, el registro, publicación y ejecución del PAC.
3. Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el portal de www.compraspublicas.gov.ec

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los

03 ENE 2011

en el

despacho principal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



Ing. León Efraín Vieira Herrera
Gerente General

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Revisado por Gcía. Administrativa
Revisado por Dirección Jurídica.
Elaborado por Dpto. Adquisiciones

